



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANAS ISELA DEL CARMEN COHUO MARTIN Y GUADALUPE DEL ROSARIO KANTUN AYIL, EN SU CARÁCTER DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y SU PRESIDENTA YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE. -----

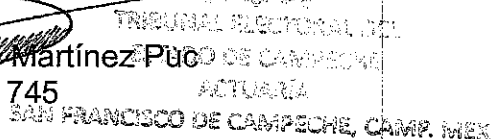
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

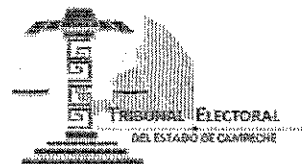
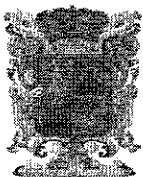
En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/11/2016** y su acumulado **TEEC/JDC/12/2016**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electoral del Ciudadano Campechano promovido por las Ciudadanas Isela del Carmen Cohuo Martin y Guadalupe del Rosario Katun Ayil, en su Carácter de Militantes del Partido Acción Nacional, en contra de "La Ilegal Declaración de Expulsión como Militante del Partido Acción Nacional realizada por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y su Presidenta Yolanda Valladares Valle, sin que hubiere sido garantizado su derecho a audiencia, sin fundar y motivar en que disposición partidista considero para ello, además de no mencionar que acto se refuta a la promovente que encuadre su conducta para proceder a tal declaratoria de expulsión y sus efectos". El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico a los interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745





ACUMULACIÓN y RADICACIÓN

TEEC/JDC/11/2016 y ACUMULADO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NUMERO: TEEC/JDC/11/2016 y TEEC/JDC/12/2016.

PROMOVENTE: CIUDADANA ISELA DEL CARMEN COHUO MARTIN Y CIUDADANA GUADALUPE DEL ROSARIO KATUN AYIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y SU PRESIDENTA YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

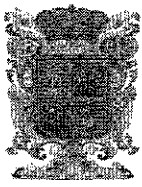
ACTO IMPUGNADO: LA ILEGAL DECLARATORIA DE EXPULSIÓN COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REALIZADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE Y SU PRESIDENTA YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE, SIN QUE HUBIERE SIDO GARANTIZO EL DERECHO DE AUDIENCIA, SIN FUNDAR NI MOTIVAR EN QUE DISPOSICION PARTIDISTA CONSIDERO PARA ELLO, ADEMAS DE NO MENCIONAR QUE ACTO SE REFUTA A LA SUSCRITA QUE ENCUADRO SU CONDUCTA PARA PROCEDER A TAL DECLARATORIA DE EXPULSION Y SUS EFECTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE: CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS. -

Con esta fecha (veintisiete de mayo de dos mil dieciséis), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Magistrado Presidente e Instructor Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos.Conste.- - - - -

VISTAS las constancias procesales de fecha veintiseis de mayo del año en curso, por medio de los cuales el Magistrado Presidente Licenciado Victor Manuel Rivero Álvarez, acordó integrar los expedientes formados con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano marcados con las claves **TEEC/JDC/11/2016** y **TEEC/JDC/12/2016**, promovidos



ACUMULACIÓN y RADICACIÓN

TEEC/JDC/11/2016 y ACUMULADO

por las ciudadanas **ISELA DEL CARMEN COHUO MARTIN** y **GUADALUPE DEL ROSARIO KATUN AYIL**, respectivamente, y quedarse con los mismos para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **CONSIDERANDO** que del análisis de los escritos presentados, si bien es cierto son diversos los promoventes, se advierte que existe conexidad en las demandas con base en lo siguiente.-----

a) Existe identidad en la autoridad responsable, como lo es el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y su presidenta Yolanda Guadalupe Valladares Valle.-----

b) Por identidad en el acto o resolución reclamada, que en los presentes asuntos se refiere a la ilegal declaratoria de expulsión de los actores como militantes del Partido Acción Nacional.-----

c) En cuanto los actores, en estos juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, deben ser ciudadanos campechanos, lo cual queda acreditado a través de las respectivas copias de sus credenciales de elector.-----

Además de que la substanciación de los juicios se encuentra en la misma etapa procesal, lo procedente es acumular los procesos impugnativos de referencia. Lo anterior, con la intención de privilegiar la observancia del principio de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia al mandato constitucional de que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita; así como también, obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos de este Tribunal Electoral.-----

Resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior en la jurisprudencia de rubro *ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES*¹, por lo que los procedimientos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias.-----

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 633, fracción III, y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Acumulación. De conformidad con el artículo 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se acumula el juicio registrado con la clave **TEEC/JDC/12/2016**, al diverso **TEEC/JDC/11/2016**, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a fin de que se sustancien de manera conjunta y sean resueltos en un

¹ Consultable en <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=2/2004>



ACUMULACIÓN y RADICACIÓN

TEEC/JDC/11/2016 y ACUMULADO

mismo fallo judicial. Asimismo, en su oportunidad, glósese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes acumulados.-----

SEGUNDO: Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se tiene por recibidos los expedientes citados, así como las demás constancias de cuenta, que se ordena agregar a sus autos, para que obren como en Derecho corresponda y se **RADICA** en la ponencia del suscrito Magistrado Presidente.-----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con los artículos 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Victor Manuel Rivero Alvarez, ante la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE.
LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.